

## CONVENIO N° 220 -2012-MINEDU

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ENGLISH UNLIMITED

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, **LA ASOCIACIÓN CULTURAL ENGLISH UNLIMITED**, con RUC N° 20509504505, a quien en adelante se le denominará "**ENGLISH UNLIMITED**", con domicilio legal en la Calle Víctor Bazul N° 123 Santa Catalina, distrito La Victoria, representada por su Director Ejecutivo, Sr. Renzo Anibal Martín Capurro Villarán, con DNI N° 09153781, según las facultades conferidas e inscritas en la Partida Electrónica N° 11682649 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO**, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo. Tiene entre sus funciones, captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento; normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo; así como, celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente, para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

**ENGLISH UNLIMITED**, es una Asociación Cultural sin fines de lucro que cuenta con infraestructura en la Ciudad de Lima y docentes de primer nivel, que ofrecen capacitación y perfeccionamiento en el aprendizaje del idioma inglés a profesionales y ejecutivos con inconvenientes de tiempo, viajes constantes o recarga laboral, y que necesitan aprenderlo a través de una enseñanza individual o en grupos reducidos que le ofrezcan, una mayor flexibilidad y participación directa en el aprendizaje de este idioma.

#### SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio de Cooperación, tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 2.3. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 2.4. Decreto Supremo N° 006-2006 - ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 2.5. Resolución Vice Ministerial N° 009-2009-ED - Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC - Ministerio de Educación.



**TERCERA: DEL OBJETIVO GENERAL**

El Convenio de Cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos para potenciar el capital humano del Perú, a través de la accesibilidad a los Programas de Becas y Crédito Educativo, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

**CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 4.1 Democratizar la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la población peruana, en situación de vulnerabilidad económica.
- 4.2 Socializar el crédito educativo que administra **EL MINISTERIO**, a favor de los trabajadores de **"ENGLISH UNLIMITED"** y de la comunidad en general.
- 4.3 Contribuir a la eliminación de la exclusión social y la desigualdad de oportunidades, factores que limitan el desarrollo humano en el Perú.

**QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL**

- 5.1 Entregar a **EL MINISTERIO**, (05 ) becas integrales de estudio en el Idioma de Inglés del Nivel Básico, a fin de que **EL MINISTERIO** las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con capacidades humanas, pertenecientes a sectores económicamente vulnerables.
- 5.2 Las becas comprenderán la exoneración del pago de inscripciones, admisión, matrícula y pensiones de enseñanza, renovándose progresivamente hasta la culminación de los estudios, siendo exigible para ello, el buen rendimiento de los becarios, de conformidad con el reglamento interno de **"ENGLISH UNLIMITED"**.
- 5.3 Informar oportunamente a su comunidad estudiantil, docente, administrativo a través de sus diversos órganos de información, los Programas de Becas, Crédito Educativo Ordinario y por Convenio que ofrece **EL MINISTERIO**.
- 5.4 Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a los programas que imparte, a favor del fortalecimiento de las capacidades y competencias del estudiante, profesional, funcionario o empleado público y privado del país.
- 5.5 Presentar ante **EL MINISTERIO** a sus estudiantes para obtener un crédito educativo ordinario de conformidad con el Reglamento de Crédito de la Oficina de becas y Crédito Educativo - OBEC, proporcionando la información socioeconómica para la evaluación crediticia de los estudiantes.
- 5.6 Acreditar a sus trabajadores hábiles ante **EL MINISTERIO**, para acceder al programa de Crédito Educativo.
- 5.7 Obligarse en los créditos por convenio que obtengan sus trabajadores y familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad, a realizar mensualmente los descuentos de las cuotas convenidas, en sus remuneraciones mensuales, hasta la cancelación total de las deudas contraídas. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL MINISTERIO**, bajo las responsabilidades que se estipulen en su normatividad.
- 5.8 Remitir a **EL MINISTERIO**, las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con **EL MINISTERIO**, debiendo **"ENGLISH UNLIMITED"**, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses



04 DIC 2012

Belén Huamán Vidalón  
FEDATARIA

moratorios, bajo las responsabilidades que se establezca en la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.

- 5.9 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, "**ENGLISH UNLIMITED**" deberá comunicar inmediatamente este suceso a **EL MINISTERIO** y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso que la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. "**ENGLISH UNLIMITED**", deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.
- 5.10 Planificar y desarrollar de manera conjunta con **EL MINISTERIO**, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.
- 5.11 Otorgar al personal que labora en **EL MINISTERIO**, y a sus cónyuges y/o hijos, un descuento equivalente a 50% en el pago de la matrícula para aprender el idioma inglés además de la exoneración del pago por material didáctico.
- 5.12 Facilitar sus instalaciones e infraestructura, cuando se lo requiera **EL MINISTERIO**, previa coordinación, con "**ENGLISH UNLIMITED**", para labores de apoyo en la ejecución de los programas de becas y crédito educativo, con el apoyo logístico necesario.

#### SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

- 6.1. Informar oportunamente a "**ENGLISH UNLIMITED**", de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como, respecto al crédito educativo.
- 6.2. Garantizar la adecuada administración de la becas entregadas por "**ENGLISH UNLIMITED**", a través de la aplicación de procesos de selección, acorde con la normatividad interna de **EL MINISTERIO**, a fin de que sean adjudicadas a favor de postulantes, con capacidades humanas y pertenecientes a sectores económicos vulnerables del país.
- 6.3. Garantizar la optimización en el aprovechamiento de las oportunidades de educación superior a brindarse a favor de los becarios.
- 6.4. Reconocer y publicitar la activa participación de "**ENGLISH UNLIMITED**", en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 6.5. Otorgar créditos educativos a los trabajadores de "**ENGLISH UNLIMITED**" y a sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad, para la prosecución de estudios de nivel superior, capacitaciones, especializaciones, obtención de grados académicos o títulos, etc., conforme la normatividad interna.
- 6.6. Aplicar el Fondo de Desgravamen de OBEC, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme la normatividad interna.

#### SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el convenio, **EL MINISTERIO** y "**ENGLISH UNLIMITED**", asumirán las siguientes responsabilidades:

- 7.1 Elaborar los lineamientos para el desarrollo del trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 7.2 Incentivar y materializar la recuperación del crédito otorgado.
- 7.3 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.





## OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo de cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales:

Por **EL MINISTERIO**:

- Jefe de la Unidad de Crédito Educativo
- Jefa de la Unidad de Becas

Por **"ENGLISH UNLIMITED"**:

- Titular : Gerente de Marketing.
- Alterno : Director Ejecutivo.

**EL MINISTERIO** y **"ENGLISH UNLIMITED"**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

## NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

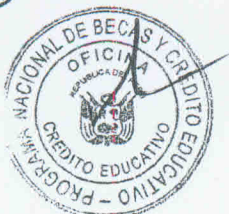
Son causales de resolución del presente convenio de cooperación, las siguientes:

- 9.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 9.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 9.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 9.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 9.5. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando, al momento de hacerse efectiva la resolución, las que se deberán llevar a cabo hasta su culminación.

## DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente Convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.



MINISTERIO DE EDUCACION  
Es Copia Fiel del Original  
No se Jura el Contenido del Documento  
04 DIC 2012  
Belén Huamán Vidalón  
FEDATARIA

**DÉCIMO PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio de cooperación, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante la práctica del diálogo amistoso, adoptando soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la Jurisdicción de los Jueces de Lima.

**DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, en la ciudad de Lima, el 19 de junio de 2012.



Asociacion Cultural  
English Unlimited

RENZO CAPURRO VILLARAN  
GERENTE ADMINISTRATIVO

POR "ENGLISH UNLIMITED"



Dr. Raúl Choque Larrauri  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación

POR EL MINISTERIO

